



RESOLUCION No. CSJMAR21-420
13 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, incluyendo a la participante Maria Alejandra Galvis Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.855.952 de Santa Marta.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
5.	GALVIS GALVIS MARIA ALEJANDRA	1082855952	392.04	165.50	45.94	40	0	643.48

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 al 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1º de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la señora GALVIS GALVIS, en su condición de concursante admitido al cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, mediante e-mail del 28 de mayo de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura dio inicio a la convocatoria No. 04, mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 "Por medio del cual se

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR21-420 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la . conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

2. Para acreditar la experiencia necesaria y adicional que me permitiría obtener un mayor puntaje dentro del concurso, aporte certificado laboral expedido por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" — INVEMAR, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; donde constan los términos de vinculación para tres (03) cargos ocupados en esa institución; en él consta un lapso de experiencia de cinco (05) años y cuatro (04) días. Igualmente, aporte certificado expedido la Directora Seccional de Administración Judicial del Magdalena, de mi actual cargo como Profesional Universitario Grado 11, ejerciendo funciones en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Santa Marta, desde el 01 de agosto de 2016, con un total de un (01) año, dos (02) meses y quince (15) días de experiencia.
3. Luego de publicar los listados de admitidos e inadmitidos y los resultados de las pruebas de conocimiento, y de realizar las demás etapas correspondientes, se publicó el pasado 24 de mayo de 2021 la Resolución No. CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, contentiva del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.
4. En el Acto Administrativo objeto del presente recurso, me asignaron la siguiente puntuación:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
5	GALVIS GALVIS MARIA ALEJANDRA	1082855952	392,04	165,5	45,94	40	0	643,48

Por tanto, solicita reponer la Resolución No. CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, para que se modifique el puntaje asignado al factor de experiencia adicional, de modo que se tengan en cuenta los registros aportados en la convocatoria y se haga el cálculo, concediendo la suma que corresponde de acuerdo con la normativa aplicable al factor del que solicito ajuste; esto es de 84 38 puntos.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

- Factor Experiencia Adicional y Docencia

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR21-420 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La Sala reafirma que tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, es claro que las convocatorias exigen requisitos mínimos y que pueden aportar puntajes de conformidad con reglas preestablecidas, tal como ocurre en el caso sub examine y frente al cual haremos una nueva revisión exhaustiva a fin de determinar si hay lugar o no a realizar una recalificación tal como lo solicita la recurrente.

Revisada nuevamente la documentación aportada por la aspirante, se tiene que allego lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia:

1. Certificado laboral INVEMAR, suscrita por la Coordinadora de Talento Humano Carolina Mejia Vives de fecha 8 de noviembre de 2013, donde consta que laboró en los siguientes cargos:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR21-420 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Auxiliar de Gestión Contractual - Desde 20 de octubre de 2008 hasta 23 de diciembre de 2010.

Jefe de Convenios y Seguros – Desde 24 de diciembre de 2010 hasta 8 de noviembre de 2013

2. Certificado laboral Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, suscrito por la doctora Margarita Rosa López Estupiñan en su calidad Directora Seccional de Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta de fecha 19 de octubre de 2017, donde consta que presta sus servicios desde el 1° de agosto de 2016 y en la actualidad se encuentra en el cargo de Profesional Universitario grado 11 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio hasta la fecha.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual se inscribió es el de:

Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
--	----	--

Para calcular el factor de Experiencia Adicional y Docencia según lo establecido en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, este Consejo Seccional realizó la siguiente fórmula para establecer puntaje de experiencia relacionada:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Gestión	INVEVAR	25/09/2010	23/12/2010	89
2	Jefe de Convenios	INVEVAR	24/12/2010	08/11/2013	1050
3	Profesional Universitario	Centro de Servicios Judicial SPA	1/08/2016	19/10/2017	444
					1583

Total de los días laborados – Experiencia laboral mínima exigida por el cargo X 20 / 360 (1.583 – 720 * 20 / 360) como resultado de esta operación arrojó el siguiente guarismo 47.94. La calificación del factor Experiencia Adicional y docencia en el Registro Seccional de Elegibles de la señora Maria Alejandra Galvis Galvis será cambiado de 45.94 a 47.94. Y por ende, el consolidado se modificará de 643.48 a 645.48.

De conformidad con lo anotado, se modificará el puntaje asignado en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, contenido en la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, impugnada de conformidad con los argumentos denotados en la parte motiva y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A., se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR21-420 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

1°- Reponer parcialmente la Resolución No CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en consecuencia, la calificación integral para la conformación del registro de elegibles de la señora Maria Alejandra Galvis Galvis será cambiada de 643.48 a 645.48.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
5.	GALVIS GALVIS MARIA ALEJANDRA	1082855952	392.04	165.50	47.94	40	0	645.48

2°- Conceder, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo Superior de la Judicatura (Unidad de Administración de la Carrera Judicial), el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

3° - Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Maria Gladis Salazar Medina
/CDAC

Firmado Por:

Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9633741be0c04b24fab05a04aaf96971662fd87f46f2da1fa0eca23ecf11d881**
Documento generado en 17/08/2021 04:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>